



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
21 JUL 2010
Hera: 16 ³² H.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 070/2010

A los 21 días del mes de Julio de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PÚBLICA N° 07/10 que tramita por EXP-HSN:0000490/2010 "CONTRATACION DE SEGURO PARA FLOTA DE VEHICULOS", de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 75 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 CAJA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-66320562-1) y n° 2 NACION SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 721/722 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 CAJA DE SEGUROS S.A.: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 717/718, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal para contratar vigente al momento de la apertura. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 070/2010 (Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma CAJA DE SEGUROS S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

2) PROPUESTA N° 2 NACION SEGUROS S.A.: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 719/720, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal para contratar vigente al momento de la apertura. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma NACION SEGUROS S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 88 y 391 obran los certificados de inspección de ambos proponentes expedida por la Dirección de Automotores (cláusula particular nro. 2 del pliego). -----

Que a fs. 726 el Director General de Administración solicita pedido de aclaraciones a los ponentes en relación al contenido de cada una de sus ofertas, obrando las respuestas de NACION SEGUROS S.A. (propuesta n° 2) y CAJA DE SEGUROS S.A. (propuesta n° 1), a fs. 729/734 y 735/736, respectivamente. Que a fs. 738 el informe técnico hace saber que vistas las ofertas y aclaraciones presentadas por los oferentes n° 1 CAJA DE SEGUROS S.A. y n° 2 NACION SEGUROS S.A. "*...ambas propuestas se ajustan a lo solicitado por el pliego*". -----

V. VALORES ECONOMICOS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 50 y su antecedente de fs. 46 la presente contratación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

Que toda vez que en el informe técnico no se han señalado diferencias cualitativas sobre los servicios ofertados, corresponde aconsejar la adjudicación de la propuesta que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). -----

Que del "Cuadro Comparativo de Precios" obrante a fs. 699, surge que la propuesta n° 2 (NACION SEGUROS S.A.) ha ofrecido el menor valor. Que conforme la Nota Aclaratoria del Anexo I del pliego, la condición de pago ha sido fijada de contado, por lo cual se han cotejado los precios que reflejan esa modalidad. -----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 CAJA DE SEGUROS S.A. y n° 2 NACIÓN SEGUROS S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que -según acta obrante a fs. 721/722- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o aquellas dispuestas por el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 070/2010 (Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 NACION SEGUROS S.A. su oferta de fs. 321/324, demás documental acompañada y aclaración de fs. 729, para el renglón n° 1 ítems A) y B) del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria N° 1, aprobado por el acto dispositivo de fs. 50, por un **costo total de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE con 59/100 (\$163.512,59.-)**, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección General de Administración y el precio cotizado –además de estar dentro del costo estimado- ha sido el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Nota:

En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, previo a la Orden de Compra se deberá requerir lo dispuesto por la cláusula particular nro. 3 del pliego.-----


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación